

MOP

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N° 159-63 G.E.

9 de Julio de 1963

ASUNTO: PERSONAL COLABORADOR

Las Ordenes Circulares 135-62 y 139-62 G.E. de esta Dirección General regulan cuanto se refiere a los presupuestos y - propuestas de nombramiento del personal colaborador que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de aprobación del Plan General de Carreteras, los distintos Servicios formulan para atender aquellos trabajos que no pueden desarrollar - con el personal de plantilla.

La experiencia adquirida durante el tiempo que llevan en vigor dichas circulares y los problemas que la gestión de materia tan importante ha planteado, aconsejan precisar algunos de los conceptos y reiterar otros para mejorar el sistema durante el próximo año.

A tal efecto, esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes normas, que complementan las dictadas en las - circulares reseñadas al principio.

1. PRESUPUESTOS DE PERSONAL COLABORADOR

1.1. Los presupuestos de personal colaborador deben hacerse por - separado para cada uno de los cuatro Servicios que puede tener una Jefatura, haciendo constar en ellos claramente a efectos - de identificación: Jefatura de Obras Públicas de Servicio de (Proyectos, Construcción, Conservación o Servicios Generales).

1.2. Como norma debe formularse un solo presupuesto por Servicio y año, para lo cual deben estudiarse cuidadosamente las necesidades previsibles. Solamente cuando a lo largo del año surjan circunstancias imprevisibles, podrán formularse presupuestos - complementarios siempre con carácter extraordinario.

- 1.3. La vigencia de los presupuestos termina con el año natural - para el que se formulan, sea cual sea la fecha de su iniciación. Por consiguiente, no pueden incluirse en ellos más mensualidades que las comprendidas entre la fecha en que se desee dé comienzo la colaboración y el 31 de Diciembre de cada año. A ellas se añadirá la parte proporcional de las dos mensualidades extraordinarias.
- 1.4. Los presupuestos deben remitirse en original con dos copias, de acuerdo con el modelo que figura en la O.C. 135-62, y con suficiente antelación para que puedan estar aprobados antes de la fecha en que se desee dé comienzo la colaboración. Los presupuestos que se refieran a un año natural completo deben remitirse antes del 30 de Noviembre del año anterior.
- 1.5. Si al formular los presupuestos se conocen ya las personas a quienes se va a proponer como colaboradores y por consiguiente las remuneraciones que se les van a abonar, las remuneraciones que figuren en los presupuestos deben coincidir exactamente con las de las propuestas de nombramiento que, en este caso, se enviarán al mismo tiempo que aquéllos. Este es el caso de renovación de colaboraciones de un año para otro.

Si por el contrario al hacer los presupuestos se desconocen los posibles futuros colaboradores y en consecuencia sus remuneraciones exactas, que pueden variar a la vista de la experiencia u otras circunstancias, las remuneraciones que figuren en los presupuestos serán sólo aproximadas por exceso de las reales que se consignarán exactamente en las propuestas de nombramiento, sin rebasar nunca las que figuren en los presupuestos para cada función.

- 1.6. Desde luego, las remuneraciones para funciones análogas deben ser las mismas para el personal de nuevo nombramiento y análoga experiencia, en cualquiera de los Servicios (Proyectos, Construcción, Conservación y Servicios Generales) de una misma Jefatura, pues de lo contrario se producen diferencias enojosas e injustas.

2. PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL COLABORADOR

2.1. Las propuestas de nombramiento de personal colaborador deben estar plenamente de acuerdo con los presupuestos formulados. - No pueden hacerse propuestas con remuneraciones, asignaciones por residencia, dietas o tarifas de horas extraordinarias superiores a las que figuran en los presupuestos. El número de - propuestas para una determinada función tampoco puede ser superior al de colaboradores para dicha función incluidos en el presupuesto, ni el plazo de colaboración superior al de vigencia del presupuesto.

2.2. Las propuestas deben remitirse en original con dos copias, de acuerdo con el modelo que figura en la O.C. 135-62.

Toda propuesta de nombramiento ha de ir acompañada del - "curriculum vitae" del colaborador que se propone si se trata de uno nuevo, o del "parte de actuación", según el modelo que figura en la Circular 139-62 G.E., si se trata de un colaborador que ya hubiera trabajado en el Servicio anteriormente.

El "curriculum vitae" debe resumir las actividades desarrolladas por el colaborador propuesto y las fechas fundamentales de aquéllas; por ejemplo la fecha de terminación de la carrera o estudios, que se omite muchas veces.

2.3. Las remuneraciones que para cada caso concreto se fijan en - las propuestas de nombramiento no pueden rebasar las que figuran en los presupuestos, para el tipo de función de que se trate, pero no tienen que ser necesariamente iguales a aquéllas, - como ya se ha indicado en 1.5.

2.4. Al fijar las remuneraciones conviene tener en cuenta que los intervalos de remuneraciones que se establecen en cada función tienen por objeto permitir el aumento de aquéllas en años sucesivos si prolonga el trabajo un mismo colaborador. Por ello , al iniciarse toda colaboración debe tenderse a fijar el mínimo sueldo de la escala, compatible sin embargo con las dificultades que pueden presentarse para encontrar el personal adecuado.

2.5. Las remuneraciones iniciales para el personal de nuevo nombramiento se fijarán según los siguientes criterios:

2.5.1. Técnicos Superiores.

Personal con menos de 2 años de ejercicio de la profesión, desde	10.000 a 14.000 ptas
id. entre 2 y 5 años id. id.	hasta 17.000 "
id. entre 5 y 8 años id. id.	hasta 20.000 "
id. con más de 8 años id. id.	hasta 24.000 "

2.5.2. Técnicos Medios.

Personal con menos de 2 años de ejercicio de la profesión, desde	7.000 a 8.500 ptas
id. entre 2 y 5 años id. id.	hasta 10.000 "
id. entre 5 y 8 años id. id.	hasta 12.000 "
id. con más de 8 años id. id.	hasta 14.000 "

2.5.3. En las demás funciones que figuran en la Orden Circular - 135-62, las remuneraciones iniciales del personal de nuevo nombramiento, así como las máximas que dentro de cada función se pueden alcanzar, serán las siguientes:

	<u>Inicial</u> <u>ptas</u>	<u>Máxima</u> <u>ptas</u>
Técnico Superior de Laboratorio	9.000	14.000
Técnico Estadístico	7.000	14.000
Técnico Programador de Cálculo Mecanizado	7.000	14.000
Técnico Medio de Laboratorio	7.000	10.000
Técnico Auxiliar de Estudios y Proyectos	6.000	8.000
Técnico Auxiliar de Obras	6.000	8.000
Técnico Auxiliar de Laboratorio	6.000	8.000
Topógrafo Encargado de Equipo	6.000	8.000
Sondista Encargado de Equipo	5.000	8.000
Vigilante Encargado de Equipo	6.000	8.000
Fotógrafo Encargado de Laboratorio	5.000	8.000
Operador Fotogramétrico	5.000	8.000
Delineante Encargado de Equipo	5.000	8.000
Delineante	4.000	6.000
Calculista	3.500	5.000
Topógrafo Auxiliar	3.500	5.000

Sondista Auxiliar	3.500	5.000
Vigilante Auxiliar	3.500	5.000
Fotógrafo Auxiliar	3.000	4.000
Laborante	3.000	4.000
Administrativo o Contable	4.500	8.000
Auxiliar Administrativo o Contable	3.000	5.000
Encargado de Equipos de Cálculo Mecanizado ..	4.500	8.000
Operador de Equipos de Cálculo Mecanizado	3.000	5.000
Taquimecanógrafo	4.000	6.000
Taquimecanógrafo bilingüe	5.000	8.000
Mecanógrafo	3.000	4.000
Encargado de Copias y Planos	2.500	4.000

2.6. Cuando para atender determinadas funciones se requieran condi ciones especiales que aconsejen fijar remuneraciones de entrada superiores a las indicadas en 2.5.3., se elegirá mediante las - pruebas correspondientes el personal necesario entre el que ya figure como colaborador en esa misma función o en funciones aná logas, y sólo en caso de no encontrarlo entre él, se podrá proponer nombramiento de nuevo personal con remuneración de entrada superior a la fijada en la tabla.

2.7. Las remuneraciones que se fijen al formular las propuestas de nombramiento son inalterables durante el año natural para el - que se hace aquél. Solamente pueden admitirse cambios de remune ración de colaboradores determinados, en el transcurso del año, cuando por necesidades del servicio sea conveniente que dichos colaboradores realicen distinta función de aquélla para la que fueron nombrados. Ello requerirá la debida justificación y nueva propuesta de nombramiento.

2.8. La quantía de los aumentos de remuneraciones que se considere procedente proponer para aquellos colaboradores cuyo rendimiento sea plenamente satisfactorio y cuyo trabajo se prolongue durante más de un año, se fijará de acuerdo con las normas siguientes:

Siendo D la diferencia entre la remuneración máxima y mínima es tablecidas para cada función en los apartados 2.5.1. al 2.5.3., el aumento anual será como máximo 0,20 D. Ello supone la posibilidad de alcanzar el máximo de remuneración a los 5 años de ser

vicio continuado.

Cuando en casos excepcionales debidamente justificados se desee proponer un aumento superior al que resulte de aplicar - lo indicado en el párrafo anterior, deberá recabarse autorización de la Dirección General previamente a la presentación de los presupuestos y propuestas.

2.9. Las propuestas de aumento de remuneración deben estar plenamente justificadas y en ningún caso podrán atribuirse a personal colaborador que no hubiera tenido la calificación de satisfactorio en el "parte de actuación", que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular 139-62 G.E. debe acompañar a toda propuesta de colaboración que se desee prolongar.

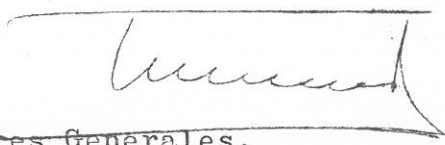
Se recomienda el máximo rigor al formular estos "partes - de actuación" que han de permitir seleccionar el personal colaborador en el futuro para lograr la mayor eficacia en el Servicio.

2.10. Conviene recordar que cuando el personal colaborador deba - sufrir un período inicial de entrenamiento, la remuneración correspondiente se reducirá aplicando un coeficiente variable en tre 0,5 y 1. Esto debe hacerse constar en la propuesta, sin - perjuicio de que en el presupuesto se haya figurado el sueldo correspondiente al trabajo a pleno rendimiento.

2.11. Los presupuestos y propuestas que se refieran a personal colaborador, deben dirigirse al Gabinete de Estudios de esta Dirección General.

3. Continúan en vigor las Ordenes Circulares 135-62 y 139-62 G.E. que no han sido modificadas por ésta más que en la cuantía de las remuneraciones.

Dios guarde a V.I. muchos años
EL DIRECTOR GENERAL,



- Ilmos. Sres. Inspectores Generales.
- Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.
- Sres. Ingenieros.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

┌ MADRID-3, DE DE 196
 S/R.: N/R: ┐

Jefatura de Obras Públicas de

.....
 Servicio de

┌
 DESTINATARIO ┐

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 GABINETE DE ESTUDIOS

ASUNTO: ┌ PROPUESTA PERSONAL COLABORADOR

Este Servicio tiene el honor de proponer la designación del personal colaborador cuyo detalle y circunstancias se expresan a continuación:

FUNCION

TITULO

FILIACION

(Nombre y apellidos)

FECHA DE NACIMIENTO

Día Mes Año

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad Provincia Estado

NACIONALIDAD

CONDICIONES ECONOMICAS Y DURACION DE LA COLABORACION:

Honorarios	Percepción total (...mensualidades)	Dieta	Tarifa hora extraordina ria	Gratifica ción por residencia a pie de Obra
- ptas	- ptas	- ptas	- ptas	ptas

Fecha prevista de comienzo de la colaboración

Fecha prevista de terminación de la colaboración

EL JEFE DE